



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de mayo del 2003
No. 91

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
REGLAS DE OPERACION DEL FORO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VII ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2002; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la publicación número 50 en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, del día 13 de marzo del 2002, se expidió el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), entrando en vigor el día 14 de marzo del 2002, en el que establece en su artículo tercero transitorio, que estando integrado El Foro de Ciencia y Tecnología deberá de expedir sus normas de funcionamiento dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha de su conformación.

Que las Reglas de Operación del Foro de Ciencia y Tecnología contienen las normas, bases y estructura para su funcionamiento las que le permitirán alcanzar los objetivos establecidos en el Capítulo VIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Las presentes Reglas de Operación del Foro, tienen como objeto regular su conformación y funcionamiento; para un mejor desarrollo de sus funciones, los que se verán reflejados en las actividades del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en beneficio del desarrollo e impulso de la investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado de México.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y las consideraciones previamente señaladas, ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

1.- FUNDAMENTO LEGAL:

1.1.- La creación del Foro de Ciencia y Tecnología tiene su fundamento en los artículos 3, 4, 27, 28 y 29 del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 13 de marzo del 2002.

1.2.- De conformidad con lo anterior, el Foro de Ciencia y Tecnología es una instancia de consulta y asesoría del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

2.- DEFINICIONES:

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende por:

2.1.- Reglas: Las presentes Reglas de Operación del Foro de Ciencia y Tecnología del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

2.2.- Reglamento: El Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

2.3.- COMECYT: El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

2.4.- Foro: El Foro de Ciencia y Tecnología.

2.5.- Junta Directiva: La Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

3.- OBJETO Y FUNCIONES:

3.1.- El Foro, será una instancia de consulta y asesoría para el COMECYT, teniendo como objeto asesorar a la Junta Directiva y al Director General del COMECYT en la instrumentación y ejecución de los programas de Ciencia y Tecnología, promover la participación de los investigadores científicos, tecnólogos, académicos y empresarios mexiquenses, para llevar a cabo propuestas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico de interés y utilidad en el Estado de México.

3.2.- En cumplimiento de su objeto y como órgano de consulta y asesoría de la Junta Directiva y del Director General del COMECYT, el Foro tendrá las siguientes funciones:

3.2.1.- Asesorar a la Junta Directiva y al Director General en la instrumentación y ejecución de los programas del Consejo que se sometan a su consideración, y en general en aquellos asuntos de ciencia y tecnología;

3.2.2.- Proponer mecanismos de vinculación con los sectores académico, público, productivo y social, en materia de formación de recursos humanos con vocación en tareas de ciencia y tecnología;

3.2.3.- Opinar y proponer medidas específicas para la orientación, el mejoramiento, la formulación, integración y aplicación de los programas, proyectos, acciones y presupuestos del Consejo;

3.2.4.- Sugerir y promover la obtención y aplicación de recursos alternos para el cumplimiento del objeto del Consejo;

3.2.5.- Proponer procedimientos para mejorar la operación estratégica y administrativa del Consejo;

3.2.6.- Conocer y opinar sobre las evaluaciones que se realicen a los programas, proyectos y acciones del Consejo; y

3.2.7.- Las demás que le encomiende el Director General por acuerdo de la Junta Directiva.

4.- DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

4.1.- De su integración y participación:

4.1.1.- El Foro estará integrado por miembros de las áreas: Científicas, tecnológicas, académicas, productivas, centros de investigación públicos y privados, así como del sector gubernamental, reconocidos por su labor permanente en la investigación científica y desarrollo tecnológico.

4.1.2.- Para la conformación del Foro de Ciencia y Tecnología deberán observarse los criterios de representatividad, pluralidad, renovación periódica de los representantes de los sectores relacionados a las actividades científicas y tecnológicas de la Entidad, tanto públicos como privados.

4.1.3.- La participación como integrante del Foro será honorífica.

4.2.- De la conformación del Foro:

4.2.1.- El Foro estará integrado de al menos 24 miembros permanentes quienes sesionarán de manera periódica.

4.2.2.- Serán miembros del Foro los representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas de los sectores académico y productivo de la Entidad:

4.2.2.1.- El Director General del Consejo, quien lo coordinará;

4.2.2.2.- Un Secretario, que será designado por el Director General del COMECYT.

A invitación del Director General del COMECYT:

4.2.2.3.- El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura Local;

4.2.2.4.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública;

4.2.2.5.- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

4.2.2.6.- Un representante de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;

4.2.2.7.- Un representante de centro de investigación pública;

4.2.2.8.- Un representante de centro de desarrollo tecnológico privado;

- 4.2.2.9.- Seis representantes del sector productivo;
- 4.2.2.10.- Tres rectores o directores de instituciones públicas de educación superior del Estado de México;
- 4.2.2.11.- Un rector o director de institución privada de educación superior del Estado de México;
- 4.2.2.12.- Seis investigadores de prestigio académico de la Entidad; uno por cada área del conocimiento; y
- 4.2.2.13.- Los demás que considere la Junta Directiva.

Los miembros señalados en los numerales de la 4.2.2.7 a la 4.2.2.12. durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual.

4.2.3.- El Foro, a través de sus integrantes, para las sesiones de trabajo con base en la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán invitar a participar con voz pero sin voto a especialistas de las diferentes áreas, disciplinas o sectores que tengan relación con los asuntos y que se estime pertinente su presencia.

4.2.4.- El Foro será coordinado por el Director General del COMECYT y auxiliado por un Secretario, quienes tendrán las funciones y atribuciones establecidas en las presentes Reglas.

4.3.- De las sesiones del Foro:

4.3.1.- El Foro llevará a cabo sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias las veces que sean necesarias. Para llevar a cabo la celebración de las sesiones extraordinarias, éstas se convocarán a solicitud expresa y por escrito de al menos 14 miembros del Foro.

4.3.2.- Las convocatorias emitidas por el Secretario del Foro para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser notificados a sus integrantes por escrito, por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

4.3.3.- El Foro sesionará válidamente cuando se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno del total de sus integrantes. En caso de no llevarse a cabo la sesión por falta de quórum, se citará a una segunda convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes, dejando en claro que la sesión se celebrará en la fecha y hora que se indique, y en la cual tendrán validez los acuerdos que en ella se tomen con el número de integrantes presentes.

4.3.4.- Los acuerdos de las sesiones serán aprobados por la mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate el Coordinador del Foro tendrá voto de calidad.

4.3.5.- Las sesiones se celebrarán puntualmente en el día, hora y lugar señalado en las convocatorias respectivas.

4.3.6.- El Foro sesionará en los siguientes casos para:

4.3.6.1.- Llevar a cabo el análisis, modificación y aprobación de las Reglas de Operación del Foro.

4.3.6.2.- Conocer, recibir, analizar y aprobar, el informe del Coordinador del Foro, y el desarrollo del programa anual de actividades que presente el mismo.

4.3.6.3.- La presentación de propuestas, sugerencias y opiniones que realizará el Foro a la Junta Directiva, al Director General del COMECYT, a los sectores académico, productivo y social.

4.3.6.4.- Difundir temas de atención prioritarios,

4.3.6.5.- Informar a la Junta Directiva del COMECYT en sesión ordinaria o extraordinaria de los acuerdos tomados por el Foro.

4.3.6.6.- Otros casos que determine el Foro.

4.4.- Del Coordinador del Foro.

4.4.1.- El Director General del COMECYT será quien coordinará el Foro y asumirá el cargo a partir de la designación realizada por el Ejecutivo del Estado.

4.4.2.- El Coordinador del Foro, podrá tener un suplente quien lo representará en caso de ausencia en las sesiones; tal suplente será designado por el mismo.

4.4.3.- El Coordinador del Foro tendrá las siguientes funciones:

4.4.3.1.- Representar al Foro en las sesiones de la Junta Directiva del COMECYT.

4.4.3.2.- Establecer en forma conjunta con los miembros de la Junta Directiva del COMECYT, el procedimiento de auscultación para seleccionar y proponer a los miembros del Foro que se refiere de la numeración 4.2.2.4 a la 4.2.2.12. de las presentes reglas.

4.4.3.3.- Coordinar las sesiones del Foro.

4.4.3.4.- Informar a la Junta Directiva del COMECYT las actividades desarrolladas por el Foro.

4.4.3.5.- Someter a consideración del Foro los temas, estudios y proyectos relacionados con sus fines y funciones.

4.4.3.6.- Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Foro.

4.4.3.7.- Elaborar conjuntamente con el Secretario el presupuesto anual para el desarrollo de las actividades del Foro, y presentarlo ante la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación, y

4.4.3.8.- Las que se determinen a través de los acuerdos de las sesiones del Foro.

4.5.- Del Secretario del Foro:

4.5.1.- El Secretario del Foro será designado por el Coordinador del Foro.

4.5.2.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:

4.5.2.1.- Auxiliará en la organización y desarrollo de las sesiones, trabajos, propuestas y asesorías que realice el Foro.

4.5.2.2.- Expedir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias indicando lugar, día y hora de la celebración en la misma, integrando los documentos necesarios, los cuales deberán de corresponder al Orden del Día de cada sesión, debiendo enviarse a cada uno de los integrantes del Foro con una anticipación de al menos 10 días hábiles a la celebración de la misma.

4.5.2.3.- Llevar el registro de asistencia de los miembros del Foro.

4.5.2.4.- Constatar la existencia de quórum en las sesiones.

4.5.2.5.- Registrar las actividades desarrolladas por el Foro.

4.5.2.6.- Preparar las sesiones del Foro y levantar las actas correspondientes de cada sesión, las que deberán ser firmadas por los miembros que asistan a la misma.

4.5.2.7.- Llevar a cabo el seguimiento necesario a las actividades y trabajos acordados en el Foro.

4.5.2.8.- Organizar los grupos de trabajo que previamente acuerde el Foro para la atención de sus actividades.

4.5.2.9.- Desarrollar las actividades y trabajos solicitados por el Coordinador durante las sesiones del Foro.

4.5.2.10.- Elaborar conjuntamente con el Coordinador el programa anual de las actividades del Foro acordadas en las sesiones para su presentación, valoración y autorización ante la Junta Directiva del COMECYT.

4.5.2.11.- Dar seguimiento a los acuerdos que se aprueben en las sesiones del Foro.

4.5.2.12.- Conjuntamente con el Coordinador, someter a consideración del Foro, los estudios, temas, y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, que tengan relación con las funciones del Foro, y

4.5.2.13.- Las demás que determine el Coordinador del Foro para su adecuado funcionamiento.

5.- VIGENCIA DE LAS REGLAS:

5.1.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno de la Entidad.

5.2.- Las Reglas podrán ser revisadas y en su caso modificadas por aprobación mayoritaria de los integrantes del Foro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDA.- Estas Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, según consta en el acta de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días de octubre del año 2002.

**ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**

**M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**